

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN REDES CONFORMADAS PARA SU PARTICIPACIÓN ΕN PROYECTOS CONTRALORÍA SOCIAL" PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LIC. FÁTIMA DAYANA LÓPEZ CASTAÑEDA. EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOLIDARIA, AMBAS ASISTIDAS POR EL C. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUNDACIÓN COMUNITARIA MORELENSE, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha siete de septiembre del dos mil quince, la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, mediante oficio número SDS/DGGSES/113/2015, signado por la Lic. Fátima Dayana López Castañeda, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente la prestación de servicios de "Fortalecimiento y Capacitación de Redes Conformadas para su Participación en Proyectos de Contraloría Social" municipio de Cuautla, para la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1798-2/2015, de fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, a través del cual informa que sí se cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato a cargo del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, V, VI, IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N54-2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción VI, 3 fracción IX, 26 fracción II, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y el artículo 77 de su Reglamento, adjudicando a favor Fundación

Página 1 de 16



Comunitaria Morelense, Institución de Asistencia Privada, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

- VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:
  - a) ÁREA REQUIRENTE. A la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, encargada de emitir las especificaciones del presente contrato;
  - b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato:
  - c) LEY. A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
  - d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
  - e) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente contrato, y;
  - n SECRETARÍA. A la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

# DECLARACIONES

# I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I.1 El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción VII, 13 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; los artículos 4 fracción I, III y VI, 8, 9, 10, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 1.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Directora General como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.
- 5. El presente contrato de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a



través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

# II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 271,194 (doscientos setenta y un mil ciento noventa y cuatro), de fecha dos del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, titular de la Notaria Pública número Diez (10) del Distrito Federal, mediante la cual se constituye la Fundación Comunitaria Morelense, Institución de Asistencia Privada, cuyo objeto social es: a) promover una participación mas activa de los ciudadanos para mejorar la calidad de vida de la comunidad morelenses. b)colaborar con los gobiernos municipales, estatales y federales en los programas de desarrollo social.
- II.2. Por medio de la Escritura Pública 26,072 (veintiséis mil setenta y dos), de fecha veintitrés del mes de abril del año mil quince, ante la fe del Lic. Jose Antonio Acosta Perez, titular de la Notaria Pública número nueve (9) del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, se le otorgan facultades al C.

para actos de administración en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

Se identifica en éste acto con credencial para votar con clave de elector número y con número de folio , expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".
- **II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:
- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para llevar a cabo el servicio que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las

The second secon

H

X



resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

# III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N54-2015, en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y la prestación del servicio, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" contrata a través del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y este se obliga a prestar el servicio de "Fortalecimiento y capacitación de redes conformadas para su participación en proyectos de Contraloría Social" para el municipio de Cuautla, conforme a lo siguiente:

Dar a los participantes de herramientas que les permitan entender de mejor forma los procesos de conformación y organización de redes ciudadanas, así como la naturaleza, requisitos y funciones de los promotores sociales y de las contralorías sociales. Todo ello a través de talleres de capacitación y dinámicas participativas, así como la formación de grupos de participación ciudadana.

#### **OBJETIVO DEL SERVICIO.**

- Facilitar a los participantes, a través de procesos reflexivos, de herramientas para la formación, organización y seguimiento de redes ciudadanas, gracias a la comprensión de las dinámicas sociales en población en situación de crisis, así como a las características y requisitos para la formación de contralorías sociales.
- Conocer las características y condiciones para llevar a cabo trabajo en redes.
- Lograr que los participantes comprendan, a través de dinámicas, de la exposición, del análisis de casos de éxito y de actividades en campo, la importancia de la articulación del trabajo para alcanzar objetivos complementarios de trabajo social y profesionalización, y que sepan establecer reglas y condiciones para la coordinación de trabajo en redes, encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de las comunidades.
- Al participar en el presente programa, los promotores en proceso de formación contarán con medios para identificar las problemáticas de los ciudadanos, así como apoyar en su solución, y todo ello a través de la promoción y desarrollo de sistemas de autogestión y organización de la propia ciudadanía. Al participar en el presente programa, los promotores en proceso de formación contarán con medios para identificar las problemáticas de los ciudadanos, así como apoyar en su solución, y todo ello a través de la promoción y desarrollo de sistemas de autogestión y organización de la propia ciudadanía.

El prestador del servicio deberá realizar el servicio de conformidad a la siguiente estructura:



Los talleres teórico/prácticos serán impartidos por expertos en cada una de las materias, los cuales propondrán dinámicas participativas de aprendizaje.

- ✓ Taller 1.- Características y requisitos del Trabajo en Red
- ✓ Taller 2.- Metodologías para la configuración y gestión de redes y grupos de participación ciudadana
- ✓ Taller 3.- Papel del promotor comunitario
- ✓ Taller 4.- Caracterización de la promoción social
- ✓ Taller 5.- Redes sociales y trabajo comunitario
- ✓ Taller 6.- Participación, Convivencia Ciudadana y Seguridad
- ✓ Taller 7.- Violencia, Transformación de Conflicto y Cultura de Paz
- ✓ Taller 8.- Contralorías Sociales y Ciudadanas

La medición de participación de los promotores será controlada a través de registros que tendrán que llenar en cada uno de los talleres.

Del mismo modo, en cada taller, los participantes entregarán un formato de evaluación llenado por tema con la valoración y testimonio de su participación.

Respecto a la metodología utilizada, se elaborará una relatoría y pruebas testimoniales por cada taller.

Estos talleres se deberán realizar en lugares con instalaciones adecuadas para poder brindar mejor capacitación.

La Secretaria, a través del personal del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo.

**SEGUNDA. DEL MONTO**. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

 UNIDAD	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
	Servicio de "Fortalecimiento y capacitación de redes conformadas para su participación en proyectos de Contraloría Social" para el municipio de Cuautla.	\$299,800,00
	participación en proyectos de Contraiona Social para el municipio de Cuadita.	\$299,000.00

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe de \$299,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

La cantidad establecida, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, se podrá incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) la prestación del servicio, a elección y absoluta justificación de la Secretaría, siempre y

Constitution of the Consti



cuando exista disponibilidad presupuestal para ello y cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la Ley y 91 de su Reglamento.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio prestado, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Sera del 40% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, a la contra entrega de los siguientes productos:

Contar con el proyecto definido y agendado con las comunidades.

**SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO:** Sera del 60% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, a la finalización del servicio y a contra entrega de los siguientes productos:

- Hojas de asistencia,
- Hojas de beneficiarios,
- Evidencia fotográfica.

Para efectos del pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de entregar los documentos que acrediten la entrega de los productos entregables, con el visto bueno del área requirente para cada uno de los pagos, anexando el comprobante fiscal correspondiente, con los siguientes datos:

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R.F.C GEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número Colonia Centro Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que esta programe el pago a los 20 días naturales contados a partir de recibida dicha documentación.

QUINTA. DEL LUGAR, TIEMPO, FORMA Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la prestación del servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, iniciando en el mes de octubre y finalizando en el mes de diciembre del presente año, en las siguientes localidades, a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO" y de conformidad al siguiente calendario, cronograma de eventos y actividades:

#### Municipio de Cuautla

- Polígono 1: Cuautlixco y Año de Juárez
- Polígono 2: Plan de Ayala, Gabriel Tepepan, Chirimoyo, Patria Libre, Los Tepetates, Campo de en Medio y Agua Azul
- Polígono 3: Hermenegildo Galeana, Iztaccíhuatl y Juan Morales (Yecapixtla)
- Polígono 4: Tetelcingo, Lázaro Cárdenas y Cuauhtémoc

Poligono 4: Tetelcingo, Lazaro Gardenas y



#### **CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

	CALLINDATIO DE ACTIVIDADEO		
	MES: OCTUBRE DE 2015, HORARIO 09:00 A 13:00 HRS.		
Módulo 1	Características y Requisitos del trabajo en red.		
Módulo 2	Metodologías para la configuración y gestión de redes y grupos de participación ciudadana		
	MES: NOVIEMBRE DE 2015, HORARIO 09:00 A 13:00 HRS.		
Módulo 3	Papel del Promotor Comunitario		
Módulo 4	Caracterización de la Promoción Social		
Módulo 5	Redes Sociales y Trabajo Comunitario.		
Módulo 3	Participación, Convivencia Ciudadana y Seguridad.		
	MES: DICIEMBRE DE 2015, HORARIO 09:00 A 13:00 HRS.		
Módulo 7:	Violencia, Transformación de Conflicto y Cultura de Paz.		
Módulo 8:	Contralorías Sociales y Ciudadanas.		

# PERSONAL QUE DEBERA SUPERVISAR, Y DIRIGIR LA INSTALACION Y RETIRO DE LOS BIENES.

CANTIDAD	PUESTO	ACTIVIDADES	
1	Coordinador	<ul> <li>Elaborara las estrategias conforme al cronograma establecido, logrando atender los requerimientos de los participantes en los talleres.</li> <li>Será el responsable de supervisar y coordinar la correcta ejecución de todas las actividades que se realicen en cada una de la sesiones, así como en el lugar donde se desarrollen los talleres.</li> <li>Es responsable de que se cumplan los objetivos de los talleres, el éxito tiene mucho que ver con el desempeño de los capacitadores. Su función principal es la de dirigir y supervisar que los capacitadores de los diversos talleres cumplan con sus obligaciones.</li> <li>Adoptar todas las previsiones necesarias para asegurar que el conocimiento sea consolidado en todos los casos.</li> <li>Darán a los promotores las herramientas que les permitan entender de mejor forma los procesos de conformación y organización de redes ciudadanas.</li> <li>Garantizar la coherencia entre los objetivos de aprendizaje, los contenidos, le proceso de evaluación, su relación con el grupo y el contexto.</li> </ul>	
4	Capacitadores	<ul> <li>Adoptar todas las previsiones necesarias para asegurar que el conocimiento sea consolidado en todos los casos.</li> <li>Darán a los promotores las herramientas que les permitan entender de mejor forma los procesos de conformación y organización de redes ciudadanas.</li> <li>Garantizar la coherencia entre los objetivos de aprendizaje, los contenidos, le proceso de evaluación, su relación con el grupo y el contexto.</li> </ul>	

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH



SEXTA. MATERIALES Y EQUIPOS QUE DEBERÁN PROPORCIONARSE PARA EL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá proporcionar lo siguiente para la realización del servicio:

CANTIDAD	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN
3 meses	Personal para poder impartir los	1Coordinador
	talleres	4 Capacitadores
	Papelería en general	Folders, hojas blancas, hojas de colores, fotocopias blancas y negras, fotocopias a color, carpetas de argolla entre otros para material de apoyo.
	Consumibles de cómputo	Toners, USB's

SEPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con fundamento en lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley, la Secretaria, a través del oficio número SDS/523/2015, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, suscrito por la C. Blanca Estela Almazo Rogel, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Morelos, bajo su responsabilidad exceptúa al "PRESTADOR DEL SERVICIO" de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, a que hace referencia la fracción II del artículo antes mencionado.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley:

b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;



- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluído de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social):
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato:
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato:
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaria y

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH





por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir



administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 bis de la Ley.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe estipulado

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobre del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".



Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO":
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

 Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;



- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por



"LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables la leyes laborares sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En caso del que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", contraviniere lo señalado en la presente cláusula, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el presente contrato como de incumplimiento a las obligaciones, independientemente que se realizaran las acciones legales ya sea civil o penal por el daño ocasionado con la divulgación de la información.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y finalizará a más tardar el treinta de diciembre de dos mil quince

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Av. Plan de Ayala número No. 825, local 26, 3er nivel, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca. C.P. 62350

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado



Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N54-2015, relativo al servicio de formación de centros socioeconómicos de intervención psicosocial en comunidades marginadas y de alta incidencia delictiva, en Cuernavaca, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

C. DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ.
SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y
DESARROLLO COMUNITARIO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



LIC. FÁTIMA DAYANA LOPEZ CASTAÑEDA. DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONOMIA SOLIDARIA.

LIC. YANÈLY FONTES PÉREZ.

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.